

**Al contestar refiérase
al oficio N° 06385**

22 de mayo, 2023
DFOE-CAP-1030

Licenciado
Mauricio Donato Sancho
Director de Planificación Institucional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
mauricio.donato.sancho@mep.go.cr
direccion.planificacion.institucional@mep.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del trámite de aprobación de presupuestos de beneficios patrimoniales a sujetos privados mediante transferencias incorporadas por el Ministerio de Educación Pública en el Título presupuestario N° 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, N° 10331.

La Contraloría General recibió el oficio N° DVM-PICR-DPI-0285-2023, mediante el cual se remite el presupuesto de beneficios patrimoniales a sujetos privados incorporados por el Ministerio de Educación Pública (MEP) en el Título presupuestario N° 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, N° 10331, para el cumplimiento de fines relacionados a educación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor, del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N° R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el

DFOE-CAP-1030

2

22 de mayo, 2023

presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado del trámite de aprobación presupuestaria de beneficios patrimoniales se fundamenta en la documentación proporcionada por el MEP en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribe.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración del MEP los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por el MEP como entidad concedente utilizando los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, ese Ministerio debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 7428.

2. RESULTADOS

Se aprueba el presupuesto del beneficio patrimonial presentado a aprobación del Órgano Contralor a favor del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica por concepto de atención directa a la población de personas con discapacidad, por ₡74,1 millones¹.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio patrimonial al sujeto privado

¹ Título presupuestario N° 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, N° 10331, mediante registro presupuestario N° 60404 001 1320 3480 202.

DFOE-CAP-1030

3

22 de mayo, 2023

indicado en el punto 2 anterior, el cual fue incorporado por el MEP en el Título presupuestario N° 210 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2023, N° 10331 por ₡74,1 millones.

Atentamente,



Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Gerente de Área a.i

M.Sc. Juan Carlos Barboza Sánchez
Asistente Técnico

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo
Fiscalizadora Asociada

JDG/ncs

Ce: M.Sc. Anna Katharine Muller Castro, Ministra del MEP, despachoministerial@mep.go.cr,
katherine.muller@mep.go.cr
Lic. Reynaldo Ruiz Brenes, Jefe Departamento Formulación Presupuestaria del MEP,
reynaldo.ruiz.brenes@mep.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

NI: 10393 (2023)
G: 2023001768-1